



Ayuntamiento de SAX

ASUNTO: PLENO. Límite máximo de gastos no financiero.

DOÑA NOEMI BRIONES VILAR, SECRETARIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAX (ALICANTE)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2014 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

12. LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO.

La Sra. Secretaria da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Recurso Humanos y Seguridad, celebrada el día 13 de mayo de 2014, sobre el asunto de referencia.

Seguidamente se somete a votación el asunto de referencia, por nueve (9) votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y del miembro del Grupo Municipal de Izquierda Unida y siete (7) abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y un (1) voto en contra el Concejal no adscrito D. Carlos Pérez Cárdeno, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el techo de gasto para el ejercicio 2014 a los efectos de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 5.372.846,02 €.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda y a reserva de lo establecido en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se extiende la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Sax, firmado digitalmente.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA SECRETARIA.

Noemi Briones Vilar (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 28/05/2014
HASH: 17e456701ea5e048c90c05be895186c7

Vicente Gil Sauco (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 28/05/2014
HASH: 07e74f6ca53584bdf69018e37078602e

CERTIFICADO
Número: 2014-0241 Fecha: 28/05/2014



Cód. Validación: 5ZTEESGLCTEGW5P6A7JZDKLPF | Verificación: <http://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de SAX

INFORME DE INTERVENCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, y a los efectos de dar cumplimiento a la Providencia de Alcaldía de fecha 24/03/2014, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- - Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.
- - Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 Reglamento (CE) del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC-95-.
- - Artículo 30 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravenga la anterior.
- - Orden EHA/4041/2004, Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO.- Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme al apartado 3, art.12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.y 7.3 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

CUARTO.- El artículo 30 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de EPSF, señala que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Dicho límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. En consecuencia, el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2014 será aquél que cumpla tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria como el de la regla del gasto.

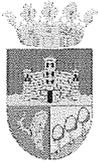
QUINTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Según esta definición, la estabilidad presupuestaria se consigue cuando el monto de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior al del los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit, por así establecerlo el artículo 11.4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de EPSF. El Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión del 2 de julio de 2013m aprobó el Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la citada Ley Orgánica, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2014-2016 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2014:

	2014	2015	2016
Entidades locales	0	0	0

SEXTO.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.



Ayuntamiento de SAX

2013	2014	2015
1,5%	1,7%	1,9%

Y será el límite que fijará el gasto no financiero (art. 9.2 .b) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, EPSF.

En aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el gasto computable se calculará computando los capítulos de:

	CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE	2013 (estimación)
+	Capítulos I a VII	5.438.000,006€
+/-	Ajustes SEC-95	-115.000,00€
-	Intereses de la deuda	183.332,08€
-	Gastos financiados con fondos finalistas	156.621,73€
-	Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación	0,00€
=	GASTO COMPUTABLE(Total empleos ajustados)	4.983.046,19€

El Gasto computable máximo (GCM) será el resultado de aplicar al Gasto Computable la Tasa de Referencia del Crecimiento del PIB de la economía española y los ajustes si hubiere derivados de los cambios normativos que supongan incrementos o disminuciones de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF).

Así :

$GCM = GC * (1+1,5\%) +/-$ ajustes por cambios normativos

$$5.057.791,88€ = 4.901.693,35*(1,015)$$

Por tanto, el techo de gasto para el ejercicio 2014, será el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
CGM (gasto computable máximo)	5.057.791,88€
+ intereses de la deuda previstos 2014	190.991,97€
+ gastos financiados con fondos finalistas	124.062,17€
TECHO DE GASTO PARA EL PRESUPUESTO 2014	5.372.846,02 €

CONCLUSIONES

ÚNICA.- En tanto en cuanto se respete en la confección del presupuesto el objetivo de estabilidad presupuestaria, el techo de gasto para el ejercicio 2014, calculado según la metodología descrita anteriormente, es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de EPSF.

Sax, 24 de marzo de 2014



EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo.: Eusebio Jiménez Sánchez

PRESUPUESTO
AÑO 2014

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

	Presupuesto	2013
	Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	2.192.000,00 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.710.000,00 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	230.000,00 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	306.000,00 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	0,00 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	5.438.000,00 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	183.332,08 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	5.254.667,92 €
2	(+/-) Ajustes según SEC	-115.000,00 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	156.621,73 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	4.983.046,19 €

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2014	1,50%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	5.057.791,88 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)	5.057.791,88 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

	Presupuesto	2014
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	2.475.332,67 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.761.522,00 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	292.991,97 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	322.710,16 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	193.157,90 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	23.704,00 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	6.069.418,70 €	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	190.991,97 €	
7 Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	5.878.426,73 €	
8 (+/-) Ajustes según SEC	-701.273,50 €	
9 (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	124.062,17 €	
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
10 (e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)	5.053.091,06 €	

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2013 y 2014 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	1,41%

-4.700,82 €

(h) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)	5.372.846,02 €
(d) Limite de la Regla de Gasto	5.057.791,88
11 (+) Intereses de la deuda (año 2014)	190.991,97 €
12 (+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2014)	124.062,17 €

Ver Guía de la IGAE sobre el Cálculo de la Regla de Gasto

<http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/InformesCuentas/Informes/Manual-AATT/Gu%C3%ADa%20Regla%20de%20gasto%20CCLL.pdf>



[Handwritten signature in blue ink]